

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0737

29 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **FERNANDO MILLAN**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3427 DEL 21 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **FERNANDO MILLAN**

Dirección de notificación usuario **CRA 18 70-20 CASA 36 CONJUNTO CAÑO CRISTALES**

Funcionario que expidió el acto: NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 29 de Octubre de 2019

Señor

FERNANDO MILLAN
CRA 18 70-20 CASA 36
CONJUNTO CAÑO CRISTALES

Teléfono: 3128034972

Email: doferlan61@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3427 del 21 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0737 correspondiente RES.PQRDS.3427 del 21 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 123120"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3427
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA.123120

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **FERNANDO MILLAN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta alto consumo, respecto del inmueble ubicado en la **CRA 18-70-20 DEL CONJUNTO CAÑO CRISTALES CASA 36**, identificado con **Matricula 123120**. Refiere que interpone nuevamente la queja por un cobro en el servicio, que no ha consumido, ya que le llega la factura por valor de \$93.711 en la cual aparece un consumo de 15M3, como promedio, dice que con anterioridad ya había interpuesto una queja por el mismo hecho, ya que le están cobrando un metraje que no ha consumido, puesto que para la época de la lectura el predio se encontraba desocupado, e igualmente, aclara que según mandato de la resolución es reemplazar el contador, el cual ya fue reemplazado, el día 19 de septiembre. Por lo tanto, solicita que se le reliquide la factura con el cobro que es.
2. Que verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **CRA 18-70-20 DEL CONJUNTO CAÑO CRISTALES CASA 36**, identificado con **Matricula 123120**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de EPA – ESP.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario el despacho ordenó la práctica de una **visita de verificación** al predio ubicado en la **CRA 18-70-20 DEL CONJUNTO CAÑO CRISTALES CASA 36**, identificado con **Matricula 123120**, la cual se llevó a cabo el 16 de octubre de 2019,.: MEDIDOR CONTROLAGUA, SERIE 13-008148, UNIDAD RESIDENCIAL, **LECTURA 5**, NOTA: SE LLAMÓ AL USUARIO FERNANDO MILLAN, QUIEN LE INFORMA QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA OCUPADO DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2019, EL SEÑOR INQUILINO NO PERMITIÓ EL INGRESO A LA VIVIENDA.”
4. Que se le informa al peticionario, que no es procedente realizar descuento **ADICIONAL**, toda vez que como se evidencia en el sistema de la entidad comercial respecto del consumo de 15M3, facturado en la cuenta **No.48117306** correspondiente al periodo 21/08/2019 hasta 19/09/2019 objeto de reclamación, por cuanto ya fue realizada la correspondiente reliquidación respecto del predio identificado con **Matricula No.123120**
5. Que teniendo en cuenta el resultado de la visita realizada el 16 de octubre de 2019, se ordenará al área de facturación de la entidad, ajustar lectura con **5**, al predio identificado con **matrícula 123120**.
6. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, el señor **FERNANDO MILLAN RUIZ**, que no es procedente realizar **DESCUENTO ADICIONAL**, toda vez que como se evidencia en el sistema de la entidad comercial, la cuenta **No.48117306** correspondiente al periodo 21/08/2019 hasta 19/09/2019 objeto de reclamación ya se encuentra debidamente reliquidada. **Matrícula 123120**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación, ajustar lectura con **5**, al predio identificado con matrícula **123120**, con base en la visita realizada el **16 de octubre de 2019**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario señor **FERNANDO MILLAN RUIZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los veintiún (21) días del mes de octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3427 del 21 de octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3428 de 21/10/2019

Armenia, 21 de octubre de 2019

Señor

FERNANDO MILLAN
CRA 18 70-20 CASA 36
CONJUNTO CAÑO CRISTALES
Teléfono: 3128034972
Email: doferlan61@gmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3427*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3427 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°123120”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial